



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, Once (11) de Diciembre de dos mil trece (2013)

REF: REPARACIÓN DIRECTA.
DTE: E.S.E. ENVISALUD ENVIGADO
DDO: HERNÁN DARÍO MARULANDA VALENCIA
RDO: 2013 – 00476

ASUNTO: RESPONDE MEMORIAL

Analizado el proceso de la referencia, se observa que a folio 134, se encuentra que la apoderada de los demandantes solicita al despacho, que se le de continuidad al trámite del proceso, esto es, se realicen los trámites necesarios para evitar un proceso largo y tedioso, en tanto que afirma, ya cumplió con los requerimientos realizados por el despacho consistente en el envío de los traslados a la demandada y a las entidades vinculadas.

El despacho indica a la apoderada demandante, que en virtud al cumplimiento de los requisitos a ella exigidos, se notificó la respectiva demandada tanto a la demandada como a las demás entidades intervinientes, desde el día 04 de octubre de 2013 (fl. 133), mediante el envío de correo electrónico al buzón de notificaciones de estas, tal como lo establecen los artículos 197 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Por tal razón, el término para contestar la demanda, comenzaba a correr a partir del día siguiente de la expedición de la constancia de recibido del mensaje de Notificación en los buzones electrónicos de las entidades, esto es, desde el día 05 de octubre de 2013.

En la actualidad el proceso se encuentra dentro del término que las entidades tienen para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ.

JUEZ